

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de abril de 2011

por la que se modifica la Decisión 2007/843/CE en lo que respecta al programa de control de la salmonela en determinadas aves de corral y huevos en Túnez

[notificada con el número C(2011) 2520]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/238/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 2160/2003 se establecen normas para el control de la salmonela en diferentes poblaciones de aves de corral de la Unión. También se establece que, para ser incluido o continuar en las listas establecidas por la legislación de la Unión, correspondientes a las especies o categorías pertinentes, en las que figuran aquellos terceros países de los cuales los Estados miembros pueden importar los animales o huevos para incubar contemplados en dicho Reglamento, el tercer país interesado debe presentar a la Comisión un programa de control de la salmonela con garantías equivalentes a las contenidas en los programas nacionales de control de la salmonela de los Estados miembros.
- (2) En la Decisión 2007/843/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2007, relativa a la aprobación de los programas de control de la salmonela en manadas reproductoras de *Gallus gallus* en determinados terceros países de conformidad con el Reglamento (CE) n° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se modifica la Decisión 2006/696/CE en lo que respecta a determinados requisitos de sanidad pública aplicados a las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar⁽²⁾, se aprobó el programa de control presentado por Túnez en lo que se refiere a la salmonela en las manadas de gallinas de reproducción, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 2160/2003.

(3) Túnez ha comunicado a la Comisión que se ha interrumpido el programa mencionado. Por consiguiente, debe retirarse la aprobación del programa presentado por Túnez. Procede, por tanto, modificar la Decisión 2007/843/CE en consecuencia.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 1 de la Decisión 2007/843/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Quedan aprobados los programas de control presentados por Canadá, los Estados Unidos e Israel de conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2160/2003, en lo que se refiere a la salmonela en las manadas de gallinas de reproducción.».

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de mayo de 2011.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de abril de 2011.

Por la Comisión

John DALLI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 325 de 12.12.2003, p. 1.

⁽²⁾ DO L 332 de 18.12.2007, p. 81.